

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día miércoles catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ingreso en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, Actuando en nombre y representación de la Asociación Administrativa del Servicio de Agua Potable del Cantón Los Planes de San Sebastián; acreditada mediante Acta número DIEZ de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho; solicitando lo siguiente: **En fecha 17/08/2018 se presentó un escrito a la sección Regional de Oriente de la Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en adelante (ANDA); en el cual se solicitaba respetar la decisión de la comunidad _____, ya que ellos habrían acordado que la Administración del Servicio de agua potable estaría en manos de mi representada; es decir: _____ y a su vez rechazando cualquier intento de administración diferente a esa. Por lo tanto se solicitó con fundamento en el artículo 18 de la Constitución que se diera respuesta a esa solicitud, respuesta que a la fecha no se ha recibido, por lo tanto por este medio solicitamos: 1) Copia simple e integral y certificada del expediente que se ha generado a raíz de esta solicitud, 2) Respuesta por escrito a la petición relacionada, presentada en fecha 12/08/2018 en la Gerencia de la Región Oriental, 3) Copia certificada del expediente con Ref. _____ que contiene el certificado de factibilidad número _____**
- II) Verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y los artículos 50, 54 del reglamento de la LAIP, en la que se validó la certificación emitida por Secretario Municipal de la Alcaldía de Nueva Guadalupe, del departamento de San Miguel, del acuerdo cuatro del acta Diez del ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la que confiere la Asociación Administrativa del Servicio de agua potable del Cantón Los Planes de San Sebastián (ASAGUADAPS) facultad la personería de la Asociación en mención. En atención a ello se admitió solicitud de información el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita al haber admitido la solicitud de información el día dieciséis de noviembre de 2018, transmitió el requerimiento de información a la Dirección Técnica de ANDA, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que realicé el proceso de gestión de solicitud de información ante las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- IV) En cuanto a lo peticionado por la suscrita, Dirección Técnica de ANDA en concordancia con Dirección de Región de Oriente, manifestaron: solicitud de ampliación de plazo por la complejidad de la información solicitada, motivo por el cual solicito a la suscrita ampliación de plazo en cinco días hábiles al plazo estipulado en la ley en comento, para entregar lo peticionado, fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la LAIP. Sobre lo requerido y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 literal d) de la LAIP, resolvió AMPLIAR el plazo de entrega de información en cinco días hábiles mas, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaran a contarse a partir del día viernes treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día jueves seis de diciembre del presente.
- V) En concordancia con lo antes expuesto, la Dirección Región Oriental requirió opinión legal a la Dirección jurídica institucional, sobre la entrega de las copias certificadas de lo que requieren en los numerales 1 y 3 de la solicitud de información, en concordancia a lo establecido Art. 19 literal g) vinculado con la declaratoria de reserva de la institución de acuerdo a lo establecido en el Art. 21 LAIP incorporada en el índice de información reservada, el cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia institucional. En el siguiente enlace <https://www.transparencia.gob.sv/anda/documents/indice-de-informacion-reservada>, no obstante, el director de Región de Oriente de ANDA manifiesta que a esta fecha la Dirección Jurídica no ha emitido respuesta a la opinión solicitada.
- VI) La opinión jurídica solicitada por Dirección de Región Oriente, es en atención a: que el expediente y documentación vinculante fue presentada en el juzgado ambiental de San Miguel donde se tramitaron las diligencias de adopción de medidas cautelares marcadas con la referencia _____ contra la ANDA, por aviso interpuesto por la señora _____, en su calidad de representante de la Asociación Administradora del Servicio de agua potable del Cantón _____ del municipio de _____, que se abrevia _____, en dichas diligencias el juez de la causa considero en su resolución NO adoptar medidas cautelares contra la ANDA en vista de no haber producido daño alguno al medio ambiente ni a las personas del lugar. De igual forma se ha entregado información del expediente a la fiscalía General de la Republica atendiendo oficio N° _____ con referencia _____ de fecha _____.

- VII) En cuanto al numeral 2 de la solicitud de la información: 2) Respuesta por escrito a la petición relacionada, presentada en fecha 12/08/2018 en la Gerencia de la Región Oriental. El directo de la Región de Oriente de ANDA manifestó: Esta dirección Regional respondió mediante nota de fecha 19/10/2018, con Ref.: 56-289-2018, al oficio N° _ con referencia _____ de fecha 11/10/2018, que se requirió por parte de la Fiscalía General de la Republica por medio de la Unidad de Fiscal de Medio Ambiente.

Con la finalidad de propiciar la transparencia bajo los principio establecidos en el Art. 4 en concordancia con lo preceptuado en la clasificación de la información, se propicia la oportunidad para ampliar el requerimiento de información, a petición del Director de Región de Oriente entablado análisis jurídico con el Director Legal de la ANDA, para efectos de solventar las inquietudes ventiladas el en proceso judicial incoado en comento. Ya que dicho funcionario aportara el criterio legal para conceder lo requerido. No omito manifestar que al tener respuesta de la Dirección Jurídica, aportare informe concluyendo lo solicitado.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **V), VI) y VII)** de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP-159-39-2018** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo
Electrónico: transparencia@anda.gob.sv,
www.anda.gob.sv Tel.2244-2610